

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.109)

Honorable Concejo:

proyecto de:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado:Proyecto de Ordenanza de los concejales Giani y Svatetz: Crea los "Consejos Descentralizados para la autogestión Cultural en Barrios".-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la importancia de promover desde el gobierno local una profunda democratización de los mecanismos de apropiación, difusión y producción cultural y considerando que una adecuada política cultural no puede desatender ni menospreciar las iniciativas que la propia comunidad genera a fin de apuntalar su reconocimiento e identidad simbólica.-

Que la democracia cultural no implica sólo acceso masivo a productos homogéneos, sino además apoyatura a la heterogeneidad que surge incesantemente desde diferentes espacios geográficos y/o sociales.-

Que el avasallante proceso de globalización comunicacional y las imposiciones del mercado cultural no puede conducirnos a subestimar la singularidad expresiva que aún anida en cada pueblo o región.-

Que sin negar la importancia del diálogo enriquecedor entre diferentes, resulta evidente que las preferencias culturales se encuentran segmentadas y requieren abordajes específicos.-

Que la apertura de espacios de participación a escala barrial sin duda colaboraría en jerarquizar la circulación e intercambio de bienes culturales en la ciudad de Rosario.-

Que se hace necesario que dicha participación goce de permanencia institucional y asignación presupuestaria.-

Que las experiencias desarrolladas en las sucesivas gestiones que vinieron con la democracia adolecieron de falencias que se impone subsanar con imaginación, esfuerzo y recursos.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

ORDENANZA

- **Artículo 1º.**-Créase por la presente los "Consejos Descentralizados para la Autogestión Cultural en Barrios", dependientes en su instrumentación y funcionamiento de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario".-
- **Art. 2°.-** -Se constituirán 6 (seis) Consejos, a razón de 1 (uno) por cada uno de los Distritos en que se ha dividido el Municipio a los efectos de concretar el proceso de descentralizacion político-administrativo.-
- **Art. 3°.-** Serán atribuciones de los mismos, recoger, alentar, impulsar y solventar todo lo que atañe a las políticas culturales municipales que tengan que ver con las iniciativas autogestivas que provengan de la propia comunidad.-
- **Art. 4°.-** Los Consejos estarán presididos por un coordinador designado por el Intendente y una Junta Consultiva compuesta al menos por 10 (diez) miembros a saber: 2 representantes por las vecinales con representación en el Distrito, 2 representantes por las cooperadoras escolares con presencia en el Distrito, 2 representantes de las iglesias con desarrollo en el Distrito, 2 representantes de los clubes con presencia en el Distrito y 2 representantes de las ONG debidamente reconocidas con trabajo en el Distrito.-
- Art. 5°.- Cada Consejo, una vez conformado dictará, su propio reglamento interno de funcionamiento, especificando todo aquello que no quede establecido por la presente Ordenanza, pu-



diendo asimismo incorporar organizaciones no previstas en el artículo 4° de acuerdo a las particularidades de cada distrito.-

- **Art.** 6°.- Los miembros de cada Consejo (a excepción del Director) durarán 1 (un) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos solo una vez (alternada o consecutiva) y ejerciendo sus cargos con carácter ad-honorem.-
- **Art. 7°.-** La duración del mandato y la remuneración de cada uno de los directores quedará bajo la responsabilidad decisoria del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- **Art. 8°.-** Los Consejos funcionarán en las dependencias asignadas a los Distritos que ya han sido habilitados, debiendo destinar el Departamento Ejecutivo un lugar provisorio a los que aún no posean sede propia.-
- **Art. 9°.-** El proceso de organización y seguimiento de la formación de los Consejos Descentralizados quedará bajo la órbita de la Dirección de Promoción Cultural de la Municipalidad de Rosario.-
 - **Art. 10°.-** -Serán objetivos de cada Consejo:
 - a) Pluralizar la circulación de productos culturales, a fin de que éstos no expresen perspectivas uniformes o particulares, sino la concurrencia de un conjunto de voces, estimulando la promoción, difusión y jerarquización de la cultura barrial.-
 - **b**) Crear canales de participación que permitan proyectar valores identificados como propios por los sectores populares.-
 - c) Posibilitar una activa gestión de intercambio entre las actividades culturales, barriales y aquellas que habitualmente se realizan en los organismos centrales.-
 - d) Promover la realización de acciones conjuntas e integradoras con todas las instituciones intermedias del barrio, con el fin de crear una red sociocultural que contenga las demandas de los vecinos, en donde se manifieste un proyecto cultural que refleje la identidad participativa y creadora de cada espacio geocultural.-
 - e) Realizar encuestas y posteriores estudios para detectar necesidades e intereses de la comunidad, como paso previo al diseño, planificación y ejecución de programas de acción sociocomunitaria.-
 - f) Detectar, rescatar y apoyar iniciativas culturales de raigambre social que el mercado desatiende o desprecia.-
 - **g**) Promover la investigación histórica de cada barrio (oral, escrita, fotográfica) apuntando a culminar con la instauración del Museo del Barrio.-
 - **h)** Recabar, rescatar y revalorizar las fiestas populares de cada sitio, tendiendo a elaborar un calendario barrial de fechas significativas.-
 - i) Alentar la comunicación horizontal entre las diferentes iniciativas surgidas en cada Distrito, promoviendo encuentros interbarriales para el diálogo e intercambio cultural.-
 - j) Vincularse (con) o crear (los) medios de comunicación alternativos (escritos, radiales) que permitan enriquecer y producir las manifestaciones culturales que se desarrollen en cada zona.-
- **Art. 11°.-** El personal que al momento de promulgarse la presente ordenanza desarrolle tareas como tallerista o promotor cultural, pasará a desempeñarse según los criterios aquí establecidos, siendo distribuido equitativamente en el seno de cada Consejo.-
- **Art. 12°.-** El funcionamiento de los Consejos y los proyectos que desde allí se financien contarán con una partida presupuestaria anual específicamente destinada al efecto.-
- **Art. 13°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 09 de noviembre de 2000.-